

TÍTULO: CUIDADOS Y FLUJOS MIGRATORIOS FEMINIZADOS SUR-NORTE Y SUR-SUR: NEGACIÓN DE DERECHOS Y CIUDADANÍA LIMITADA.**TITLE: CARE AND FEMINISED NORTH-SOUTH AND SOUTH-SOUTH MIGRATION FLOWS: DENIAL OF RIGHTS AND LIMITED CITIZENSHIP¹.**

<https://doi.org/10.17979/relaso.2018.1.1.1200>

María Luisa Setién Santamaría
marialuisa.setien@deusto.es

Elaine Acosta González
elaine.acosta@deusto.es

Resumen

La llamada crisis del cuidado de personas dependientes es una de las razones que influye en la mayor presencia de mujeres inmigrantes en el desarrollo de esta actividad, tanto en países del norte como del sur. Este artículo presenta resultados parciales de una investigación más amplia². Su objetivo es reflexionar sobre los derechos –y obligaciones– involucrados en el ejercicio de la actividad de cuidado, en particular de aquella proporcionada por mujeres inmigrantes. Para su abordaje utilizaremos una perspectiva comparada, indagando la manera en que se ha comportado el fenómeno en dos flujos migratorios: sur-norte y sur-sur. En el primer flujo tomaremos el caso de España y en el segundo recurriremos al caso de la inmigración hacia Chile. Para el estudio se utilizó la técnica de entrevista en profundidad aplicada a distintos actores involucrados en la relación social de cuidado. En relación con los resultados, pudo apreciarse

¹ Una versión de este texto fue presentado como ponencia en la International Conference "New debates on gender, migration and development: linking production and reproduction chains in contemporary mobility" Maó, Menorca, 6-8 de octubre de 2011.

² *Crisis del cuidado y migración. Análisis comparativo de flujos migratorios feminizados: sur-norte y sur-sur*, financiada por el Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España, 2010-2012 (Proyecto FEM2009-09007 - SUBPROGRAMA FEME).

que las valoraciones y percepciones sobre el acceso y ejercicio de derechos en la relación social de cuidado refuerzan la idea, subrayada en otros estudios, de la existencia de una negación concatenada de derechos y en consecuencia del ejercicio de una ciudadanía limitada, tanto para las mujeres inmigrantes cuidadoras, como para las personas en situación de dependencia, que son los sujetos en mayor situación de fragilidad.

Palabras clave:

Crisis del cuidado, flujos migratorios feminizados, derechos, obligaciones, ciudadanía, sur-norte, sur-sur.

Abstract

The so called "care crisis" is one of the key factors explaining the increasing numbers of immigrant women carrying out this work in both the north and south. This paper is part of broader research, and looks to explore the rights -and obligations- involved in working in the care sector, with special focus on care provided by immigrant women. We shall make use of a comparative perspective to examine how south-north and south-south migratory flows have evolved. The first flow we will study is the case of Spain and the second is immigration to Chile. This study has made use of in-depth interviews held with different actors involved in the social scope of care. Assessment and perception of how rights are achieved and exercised in the social relationship of care support the idea of combined denial of rights in this context, as shown in other studies. This results in the exercise of limited citizenship in the case of women immigrant carers as well as dependents, who are in the most precarious situations.

KEY WORDS

care crisis, feminised migration flows, rights, duties, citizenship, north-south, south-south.

1. Trabajo de cuidado, derechos y ciudadanía en el contexto de las migraciones internacionales feminizadas.

Según Pautassi (2008) la problemática del cuidado y quien lo ejerce remite necesariamente a un problema de ejercicio de derechos, reproducción de desigualdades e implementación de la política pública en el que la evidencia empírica indica la perpetuación de situaciones de desigualdad en el tratamiento de una responsabilidad social. Una de sus expresiones concretas tiene que ver con los desafíos que las mujeres enfrentan, más aún si son inmigrantes, para insertarse en igualdad de oportunidades en el mercado laboral y la manera en que se reparten los roles y la responsabilidad de las tareas de cuidado entre el Estado, la familia y el mercado de trabajo, quiénes asumen los costos y cómo son socialmente valoradas estas actividades.

A las dinámicas de exclusión social que sufren los migrantes laborales, determinadas por los recursos materiales de que disponen, las responsabilidades de género y los estereotipos raciales, habría que agregar el prejuicio de género que acompaña la actividad de cuidado. A este prejuicio, sustentado por la creencia de que las mujeres contarían con una dotación natural para realizar este tipo de tareas, se suma la devaluación del cuidado, que parece estar estrechamente relacionada con los derechos de los sujetos involucrados en la relación social de cuidado y las posibilidades y condiciones en que estos ejercen la ciudadanía.

La investigación social ha constatado importantes vulneraciones, no solo en el derecho al cuidado sino también en los derechos laborales y de conciliación de las cuidadoras inmigrantes. Dichas vulneraciones están íntimamente ligadas, por un lado, a la precariedad estructural que caracteriza el trabajo de cuidados, similar a las del empleo doméstico y, por otro, a la mayor vulnerabilidad de los sujetos que lo brindan, situación que se agudiza en ciertos grupos especialmente vulnerables como las mujeres inmigrantes. En su caso, la separación física de sus familias,

que en ocasiones se prolonga más de lo esperado debido a las restrictivas leyes de extranjería, o las precarias condiciones laborales, especialmente de aquellas que trabajan en régimen de internas, implican una gran dificultad o, incluso, la imposibilidad absoluta de conciliar su vida laboral y familiar.

En la práctica, en la relación social de cuidado se ha producido lo que Pérez (2006) ha denominado 'negación concatenada de derechos'. Este proceso es de carácter amplio y complejo. La amplitud está relacionada con el conjunto de actores a quienes se le vulneran derechos, que en este caso no solo comprende a la población en situación de dependencia; mientras que la complejidad tiene que ver con los mecanismos y condiciones que aseguran el acceso y ejercicio a estos derechos en condiciones de igualdad. *"No existe un derecho completo a cuidar (p. ej. a abandonar el mercado laboral por el deseo o la necesidad de cuidar) ni a no cuidar (p. ej. plazas suficientes en escuelas infantiles). Mucho menos existe un derecho combinado a elegir sobre el trabajo de cuidados, es decir, que conjugue el acceso al cuidado en condiciones dignas con la existencia de un grado suficiente de desfamilización. Se trata, por tanto, de una negación concatenada de derechos"* (Pérez Orozco, 2006: 21-22).

La complejidad también viene dada por la forma desigual en que opera esta negación. Otros investigadores (Stefoni, 2011, Rogero, 2010), además de la citada autora, concuerdan en que esta negación de derechos no se expresa de manera uniforme para todos los grupos sociales, e incluso en el interior de un mismo grupo. Antes bien, existen distintos niveles de reconocimiento, regulación y ejercicio que median el acceso concreto de cada sujeto a los mismos. De esta forma, el vínculo existente entre las personas involucradas en una relación de cuidados³ y la posición social de la persona sujeto de derechos -marcada por el género, la clase, la etnia, el estatus migratorio, el nivel socioeconómico, la región de residencia, el nivel de 'dependencia', entre otros-, condicionan las posibilidades de acceso, reconocimiento y ejercicio de

³ Este vínculo establece quién tiene derecho a cuidar (o a no cuidar), a quién y qué formas de convivencia adquieren legitimidad social.

derechos. En la práctica, se ha constatado que las mayores restricciones son experimentadas por las mujeres y, de forma diferencial, por las mujeres migrantes y las mujeres con discapacidad (INSTRAW, 2009, Zavala y Rojas, 2005).

Además de este comportamiento desigual, según Rogero (2010) el cuidado a personas dependientes no solo comporta un conjunto de *derechos* sino también de obligaciones – *deberes*⁴ por parte de los sujetos directamente involucrados en dicha actividad, incluyendo a los agentes estatales e institucionales –ver Tabla 1-. Su relación es de *carácter dinámico*, están en permanente transformación, tanto en términos políticos (normativa, servicios, etc.) como sociales (distribución de responsabilidades en el interior de los hogares, sensibilización ciudadana, papel del voluntariado, etc.). Al mismo tiempo, esos derechos y obligaciones están condicionados por la estructura social, articulándose en función de la *posición de los individuos* respecto a la actividad de cuidado: cuidadores, personas dependientes o sociedad en general, condicionando la manera en que se expresa la ciudadanía.

Tabla 1: Derechos y deberes en torno al cuidado.

	Personas dependientes	Cuidadores	Resto de ciudadanos
Derechos	A ser cuidados A decidir sobre las condiciones de su cuidado	A cuidar A decidir cuánto cuidar A decidir cómo cuidar	A cuidar/ser cuidados en el futuro A decidir sobre cómo y cuánto cuidarán/serán cuidados
Deberes	De facilitar su cuidado	De cuidar apropiadamente	De cuidar (si les corresponde) De contribuir a los sistemas de protección

Fuente: Rogero, 2010: 44

⁴ Pautassi (2008) también destaca la importancia de considerar el cuidado como una obligación que se desprende del derecho al cuidado. El derecho a cuidar, a ser cuidado y a cuidarse se correlaciona con la obligación de cuidar.

La *ciudadanía* en términos generales ha sido definida como aquel conjunto de prácticas que definen a una persona como miembro de pleno derecho dentro de una sociedad, adoptando unos derechos y deberes, en función del contexto socio-histórico. Glenn (2000) ofrece un análisis del alcance del concepto de ciudadanía acotado al ámbito de la actividad de cuidado. En ese ámbito, se requiere comprender que la noción de ciudadanía involucra la dicotomía "público-privado", que relega lo privado no sólo al margen del mundo público sino también en oposición a él. Como resultado, el trabajo de cuidado realizado en la esfera privada queda fuera de la sociedad y la ciudadanía.

La citada autora –Glenn–, se refiere, en este caso, al escaso estatus social del cuidador y de la persona cuidada, que deriva en la devaluación del cuidado como una *devaluación dual*. Visto así, la condición de ciudadanía excluiría tanto a cuidadores como a personas cuidadas por su mayor dependencia respecto de otros proveedores, y por el entorno en que se prestan mayoritariamente estos servicios al concentrarse de manera importante en la esfera doméstica.

La manera en que se expresa la relación entre derechos y deberes es resultado de las *prácticas sociales*, que reflejan el modo en que los individuos interpretan sus relaciones y definen lo que se denomina *ciudadanía sustantiva*⁵. "Para analizar la ciudadanía sustantiva es necesario ir más allá de lo visible, de lo cristalizado por el Estado (...) Es imprescindible acudir a las estrategias interindividuales, a las relaciones sociales subyacentes, puesto que son las prácticas sociales las que definen el estado real de la ciudadanía. Esas experiencias vitales configuran y son resultado al mismo tiempo de los derechos y deberes a los que cada ciudadano está sujeto, y se plasman en las condiciones de vida y en los discursos individuales y grupales" (Rogeró, 2010: 43).

⁵ En el análisis de la ciudadanía, la literatura especializada ha distinguido entre lo que denomina 'ciudadanía formal' y 'ciudadanía sustantiva' (Brubaker, 1989 en Rogeró, 2010). La primera alude a la pertenencia a un Estado-nación y la segunda alude al conjunto de derechos civiles, sociales y políticos que garantizan la participación en los asuntos de gobierno.

Siguiendo esta premisa, el presente análisis recurrirá al nivel de los *discursos y las prácticas* para entender la manera en que los derechos y deberes involucrados en la actividad de cuidado condicionan el ejercicio de ciudadanía de las mujeres inmigrantes cuidadoras. En función de lo dicho, esta ponencia tiene por objetivo comprender cómo los sujetos involucrados en la relación social de cuidado –en nuestro caso, personas en situación de dependencia, mujeres inmigrantes cuidadoras y empleadoras⁶- perciben el grado de conocimiento y aplicación de los derechos de las mujeres inmigrantes que se desempeñan en esta actividad, identificando si existen diferencias entre las visiones de los actores involucrados, por un lado, y en los distintos contextos de destino, por otro. Como contextos de destino se han seleccionado los casos de España y Chile⁷, representativos de los procesos que acontecen en dos flujos migratorios -sur-norte y sur-sur respectivamente-⁸.

⁶ En cuanto a las especificaciones metodológicas del estudio en su parte cualitativa se optó por la utilización de la técnica de entrevista en profundidad, aplicada a un total de 67 personas (39 en España y 28 en Chile). Para el diseño muestral se consideraron entrevistas a tres tipos de actores en cada caso de flujo migratorio en estudio: a) mujeres inmigrantes que realizan labores de cuidado de personas dependientes en forma remunerada en el ámbito doméstico (28 entrevistas), b) empleadores de mujeres inmigrantes que realizan labores de cuidado de personas dependientes en forma remunerada en el ámbito doméstico (26 entrevistas) y personas dependientes que son cuidadas por mujeres inmigrantes en el ámbito doméstico (13 entrevistas). La localización geográfica del estudio se realizó de la siguiente forma. Para las entrevistas en **España**, se escogieron dos áreas metropolitanas (Madrid y Bilbao). Madrid, por su alta concentración de personas inmigrantes y el área metropolitana de Bilbao, porque el porcentaje relativo de personas latinoamericanas respecto del conjunto de inmigrantes es muy elevado. En el caso de **Chile**, las entrevistas se realizaron en su totalidad en el área metropolitana de Santiago de Chile, dado que es la zona que concentra la mayoría de las residencias de inmigrantes ecuatorianos y peruanos. En el caso de España se ejecutaron durante los meses de marzo a junio de 2010 y en Chile se concentraron en el mes de noviembre del mismo año.

⁷ España y Chile son países que han experimentado un alto crecimiento de la inmigración en los últimos años y, al mismo tiempo, se caracterizan por haber recibido grupos migratorios altamente feminizados que, entre otras actividades, fundamentalmente llegan a insertarse en el trabajo doméstico y de cuidado.

⁸ Esta reflexión forma parte de una investigación más amplia actualmente en curso titulada *Crisis del cuidado y migración. Análisis comparativo de flujos*

El análisis explorará además si los discursos de los actores mencionados confirman una tendencia que ha sido revelada por varias investigaciones tanto en Europa como en América Latina. Por un lado, que la negación de derechos que se está produciendo es mucho más amplia y compleja que poner fin a la situación de vulnerabilidad que genera la inexistencia de un derecho a ser cuidada/o en caso de dependencia, lo que repercutiría negativamente tanto en el desarrollo como en el ejercicio de una ciudadanía sustantiva. Por otro lado, si la reivindicación feminista de individualización y universalización de los derechos ha permitido avanzar en la promoción y respeto de los derechos de quienes ejercen fundamentalmente la actividad de cuidado: las mujeres inmigrantes.

2. Derechos de ciudadanía política y legal: “es un beneficio ‘ser legal’ porque puedo reclamar”.

En la valoración de sus derechos, las mujeres inmigrantes que trabajan como cuidadoras en el ámbito doméstico familiar, reconocen que parten de una doble condición que dificulta el punto de partida de acceso y exigibilidad de derechos. Por un lado, su condición de inmigrante y, por otro, de trabajadora perteneciente a un sector de reconocida precariedad laboral: “*uno tiene que, como inmigrante, tener unos derechos*” (MIC_ESP_PER_018Y019). Para conseguir los derechos de ciudadanía política y legal desde la condición de inmigrante es imprescindible el proceso de regularización migratoria, además del empadronamiento, trámite exigible solo para los inmigrantes que residen en territorio español⁹.

migratorios feminizados: sur-norte y sur-sur, financiada por el Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España, 2010-2012 (Proyecto FEM2009-09007 -SUBPROGRAMA FEME).

⁹ Empadronarse significa inscribirse en el Padrón Municipal, un registro donde figuran todos los vecinos y vecinas de una localidad. Además de ser útil para probar el tiempo que se lleva viviendo en España, el empadronamiento permite solicitar la Tarjeta Individual Sanitaria, la escolarización de los y las menores, o acceder a los Servicios Sociales del municipio. Puede ser un requisito en muchos trámites oficiales, ayudas sociales y ayudas económicas.

Tanto en Chile como en España, las mujeres inmigrantes entrevistadas son conscientes de las dificultades que enfrentan en el acceso a los trámites de regularización migratoria y empadronamiento y las consecuencias que ello acarrea en su inserción y posterior integración laboral en la sociedad receptora: *"En el momento en que a una no le quieren empadronar no existe aquí y, como trabajadora, no tiene derecho a nada"* (MIC_ESP_ECU_012). *"Cuando una está ilegal no te pagan, abusan de ti, porque no tienes los papeles al día."* (MIC_CHI_PER_60). Producto de su restricción o impedimento no solo se niegan derechos civiles y políticos, sino que al mismo tiempo se facilita la vulneración de los derechos laborales, además de derechos sociales como el acceso a la salud y la vivienda, la educación de los hijos e hijas o la seguridad social.

Por su parte, las empleadoras reconocen en sus discursos cómo el estatus migratorio de las cuidadoras inmigrantes incide en las posibilidades de las mujeres inmigrantes para acceder al trabajo de cuidado y en sus posteriores condiciones de trabajo, afectando sus derechos laborales, de compaginación del trabajo remunerado y no remunerado, así como de autocuidado, aspectos que desarrollaremos más adelante: *"Las migrantes tienen menos condiciones para negociar sobre todo cuando están en condiciones de ilegalidad. Si ella hubiese tenido la posibilidad de elegir probablemente hubiera elegido un empleador donde ella no tuviera que trabajar los sábados. Probablemente si ella hubiera tenido su 'residencia' a lo mejor hubiese buscado condiciones de trabajo mejores para ella."* (EMP_CHI_062).

Sin embargo, la manera en que incide la variable 'estatus migratorio' no se comporta de forma similar en cada flujo migratorio. En el caso de la inmigración peruana en Chile se percibe, tanto por los empleadores como por las mujeres inmigrantes, que el proceso de regularización migratoria es más fácil y expedito que en otros países: *"En Chile es muy fácil legalizarse en comparación con otros países"* (EMP_CHI_062). Las dificultades, sin embargo, se producen con el tipo de visado 'sujeto a contrato', que obliga a la mujer inmigrante a permanecer dos años consecutivos con el mismo

empleador para poder acceder al estatus de 'permanencia definitiva'. Esta situación afecta, al menos temporalmente, a la capacidad para exigir los derechos laborales, por cuanto la trabajadora procura evitar conflictos con el empleador para no ser despedida y tener que iniciar un nuevo trámite de visado. *"Ella –la empleadora- no quería tener ilegales acá en la casa. Yo llegué 'regular' pero después fui 'ilegal' por cambiar de trabajo y después cuesta mucho salir de esa. Tienes que volver a partir de cero"* (MIC_CHI_PER_60).

No obstante estas dificultades iniciales, una vez que se produce el acceso a la regularización de su estatus migratorio se percibe por los distintos actores un cambio de actitud en la mujer inmigrante, valorándose positivamente el acceso a dicho estatus en materia de exigibilidad de derechos laborales: *"es un beneficio 'ser legal' porque puedo reclamar"* (MIC_ESP_ECU_012). En la medida en que avanza y se consolida el proyecto migratorio se confirma la percepción subjetiva de una mayor seguridad por parte de la mujer inmigrante, tanto en aquellas que llegan a Chile como en las que se dirigen a España, para exigir sus derechos laborales. *"Al principio cuando yo llegué yo no sabía nada de las condiciones de trabajo, cómo se trabajaba aquí, pero conforme ha ido pasando el tiempo aprendí que uno no debe trabajar sin contrato de trabajo, las leyes del gobierno, dónde me debo ir a quejar si me pasa algo en un trabajo, si no me pagan. Una va aprendiendo porque una no puede estar callada, no, conforme una está en un país una va aprendiendo"* (MIC_CHI_PER_60).

Sin embargo, el problema está en que este conocimiento de los derechos no está equitativamente repartido entre las mujeres inmigrantes cuidadoras y en consecuencia la vulnerabilidad se perpetúa en el tiempo, traspasándose a las mujeres inmigrantes recién llegadas. Se comienza a generar un efecto perverso entre las propias mujeres inmigrantes, por cuanto se atribuyen las vulneraciones de derechos a la poca capacidad de ciertos subgrupos dedicados a estas labores –de otros orígenes o recién llegadas- para hacer respetar sus derechos y no a las condicionamientos estructurales que se los impiden: *"es que mayormente las que no reclaman es porque no tienen un contrato, porque no son legales"*

(MIC_ESP_PER_018Y019), "*siempre hay ese roce porque dicen que nosotros somos sumisas y que hacemos todo lo que ellos – los empleadores- dicen*" (MIC_CHI_PER_056).

3. Derechos laborales de las cuidadoras inmigrantes: "Ellas, entre comillas, aguantan un poquito más".

La investigación social ha constatado importantes vulneraciones en los derechos laborales y de conciliación de las cuidadoras inmigrantes. Dichas vulneraciones están íntimamente ligadas, por un lado, a la precariedad estructural que caracteriza el trabajo de cuidados, similar a las del empleo doméstico y, por otro, a la mayor vulnerabilidad de los sujetos que lo brindan, situación que se agudiza en ciertos grupos especialmente vulnerables como las mujeres inmigrantes.

El escenario laboral con condiciones de transnacionalidad en el que se incorporan las mujeres inmigrantes a partir de mediados de los noventa, tanto en España como en Chile, está marcado por la tensión entre lo que se ha denominado un 'polo servil' y otro que instala los derechos laborales como un aspecto central en la formalización del trabajo. En Chile, "*la llegada de mujeres inmigrantes reproduce en un primer momento el polo servil al introducir la racialización y nacionalidad de la mujer como un nuevo eje de discriminación y subordinación*" (Stefoni y Fernández, 2011:68), mientras que en España se menciona que "*existe una frontera entre servidumbre y neoservidumbre; y ésta tiene género, etnia, clase social y lugar de procedencia*" (Tobío, et al., 2010: 141). Esta tensión, a medida que avanza el proyecto migratorio, se resuelve a favor del polo de los derechos, jugando en ello un papel significativo el capital social con el que cuentan las mujeres al migrar (principalmente nivel educativo y redes sociales que tienen en el lugar de llegada), y la apropiación que logran hacer de los derechos existentes.

Dentro de las variables que soportan el polo del servilismo se encuentra la referida al *origen de la trabajadora* (nacional o inmigrante), condicionando que se produzcan o perciban mayores abusos y vulneraciones sobre las mujeres

inmigrantes, por cuanto sería éste último el grupo con menor poder de reclamación. Esta percepción es muy similar con independencia de la dirección del flujo migratorio sur-norte o sur-sur: *"las personas que viven acá no tienen mucho que perder, por ejemplo a veces no les gusta algo y dicen: sabes qué, yo no vengo mañana a trabajar"* (MIC_CHI_PER_064).

La preferencia en la contratación de mujeres inmigrantes en el sector doméstico y de cuidados no solo estaría relacionado con un déficit de mano de obra 'nacional', sino también con la 'ventaja comparativa' con que contaría este grupo a la hora de plantear menos demandas laborales que las trabajadoras nacionales, tal y como lo han demostrado otros estudios empíricos¹⁰. Esta situación es explícitamente reconocida en los discursos de las empleadoras:

"Yo creo que las migrantes tienen la situación de desventaja, como que tienen menos posibilidades de establecer condiciones propias a la hora de un contrato (...) ellas están dispuestas a trabajar bajo condiciones que normalmente las otras –las nacionales– no están dispuestas. Ellas, entre comillas, aguantan un poquito más" (EMP_CHI_062).

"Las –cuidadoras– chilenas te ponen muchas más exigencias. Exigencias de más o menos uno tener que servirle el desayuno a la cama, voy a trabajar de tal a tal hora, si me pide esto es extra. Son mucho más complicadas" (EMP_CHI_080).

El reconocimiento de los derechos laborales de las mujeres inmigrantes por parte de los empleadores se ve afectado

¹⁰ Los empleadores chilenos, por ejemplo, prefieren a las mujeres peruanas para trabajar en el sector doméstico y de cuidados por considerar que plantean menos demandas que las trabajadoras chilenas y porque serían 'más devotas, cuidadosas o sumisas' (Hill-Maher y Staab, 2005). Por su parte, en España la investigación social ha constatado que en las familias empleadoras "existe una predilección hacia las 'sirvientas' procedentes de Latinoamérica". Además de los argumentos del lenguaje, religión y cercanía cultural, el análisis ha detectado la "existencia de una asociación entre mujeres latinas y ciertas características de personalidad como 'paciencia' y 'cariño' que entroncan perfectamente con el cuidado de personas mayores" (Martínez Buján, 2010: 121). La preferencia de nacionalidades concretas más el componente de irregularidad serían determinantes para trabajar en el sector de los cuidados en el ámbito doméstico-familiar.

además por la variable '*rasgos culturales*'. La existencia de ciertos estereotipos atribuidos a la cultura de origen de la mujer inmigrante incide en la percepción de los empleadores respecto de la mayor o menor capacidad de reclamación o exigencia de derechos laborales por parte de las cuidadoras inmigrantes. Así, por ejemplo, las empleadoras chilenas perciben que lo que denominan el rasgo 'servil' de la cultura peruana facilitaría la aceptación, sin mayores objeciones, de las condiciones laborales por parte de la mujer inmigrante. Sin embargo, dicho rasgo al entrar en "contacto" con la cultura laboral chilena y en la medida en que se consolida el proyecto migratorio y se conquistan los derechos relacionados con el estatus migratorio comienza a perder fuerza. "*Ellas – las inmigrantes peruanas- vienen con un sistema de servilismo muy fuerte que al principio casi no levantan la cabeza. Pero sabes qué, están tan chilenizadas que al final toman ventaja. Todo depende de sus relaciones aquí con sus redes sociales, y la actitud que tenga uno*" (EMP_CHI_ 059).

No obstante estas dificultades en el acceso y ejercicio de derechos laborales, los actores consultados reconocen importantes avances en cuanto al aprendizaje en derechos que el desarrollo del trabajo de cuidado les ha facilitado. En las mujeres inmigrantes cuidadoras se percibe una autovaloración positiva de la experiencia laboral adquirida como un aporte para su propio desarrollo profesional y personal, impactando positivamente en su autoestima. Frases como 'yo puedo hacer', 'estoy segura que lo puedo hacer', 'he aprendido mucho', son recurrentes en los discursos, aunque predominan en los de aquellas que cuentan con una mayor duración del proyecto migratorio.

En la visión de sus empleadores, que se comportan de manera muy similar en los dos contextos de destino estudiados, encontramos una valoración ambivalente respecto de estos avances en materia de derechos laborales. Reconocen su importancia, siempre y cuando el ejercicio de los mismos no atente contra otros derechos relacionados con las personas en situación de dependencia o los de la familia empleadora.

"Hace como 10 o 15 años eran como más tímidas, ahora tienen como más seguridad, más desparpajo. Pero también veo la otra parte, 'me corresponde y me pertenece'. Ellas se saben lo que les corresponde y les pertenece al último milímetro, pero es que la contrapartida no la conocen. Veo que están más formadas legalmente pero que la formación no la veo equitativa" (EMP_ESP_040).

"Andan con la cuestión de la ley acá, es como que te amenazan, es muy triste, como que estuviéramos frente a dos mundos, como que sienten que el jefe es un enemigo" (EMP_CHI_059).

En otras palabras, desde la percepción compartida de las empleadoras chilenas y españolas, no siempre se produce una relación adecuada entre derechos laborales y deberes, en particular, del deber de cuidar apropiadamente. Las empleadoras refieren que con frecuencia las cuidadoras inmigrantes solicitan el cambio de las condiciones pactadas: aumento de sueldo, extensión de la jornada laboral, etc., lo que les afecta poder entregar un cuidado apropiado a sus familiares. Esta solicitud de cambio frecuente de las condiciones laborales influye negativamente en el clima laboral, generando desconfianza entre empleadores y cuidadoras.

"Que cada dos por tres me estuvieran cambiando las condiciones o exigiendo más y más... cuando empiezan dicen a todo que sí y lo hacen todo fenomenal, no ponen absolutamente ninguna pega y a los dos años o al año y medio es cuando empiezas a ver que empiezan a exigirte. Yo creo que tienen un poco la mentalidad, yo llego y aquí lo que me manden y no rechisto nada y al año y medio empiezan a pedir cosas" (EMP_ESP_047).

"De un día para otro se van y no avisan, no enfrentan las cosas, todo es por debajo (...) incumplimiento, falta de responsabilidad y lo otro, haciendo valer sus derechos de una manera un poco agresiva" (EMP_CHI_059).

La creciente formalización (contractual) del trabajo de cuidado, resultado de la mayor exigibilidad en materia de derechos laborales, no siempre es bien valorada por las

empleadoras, dada las especificidades del tipo de trabajo y el ambiente (hogar) en que se realiza. Los derechos laborales de las mujeres inmigrantes se interrelacionan con otros derechos, por ejemplo, de los empleadores a decidir sobre cómo y cuánto cuidarán/serán cuidados. El problema radica en que el ejercicio de este derecho por parte de los empleadores puede entrar en tensión con los derechos de otros colectivos que no cuentan con las capacidades de elección o negociación para establecer una relación laboral que respete o resguarde los derechos de las trabajadoras inmigrantes y de sus propias familias.

En general, predomina una percepción negativa del aumento de exigibilidad de derechos en la medida en que la mujer inmigrante consolida su proyecto migratorio y regulariza su situación laboral. *“Actualmente es: me corresponde, me pertenece, cuánto voy a ganar, a qué hora voy a trabajar. Yo no sé hasta qué punto eso incluso les puede perjudicar”* (EMP_ESP_040). Sin dudas, las que se ven más afectadas por esta visión son las inmigrantes recién llegadas y aquellas que se encuentran en modalidad de internas, las que son percibidas con menor derecho a reclamación por parte de sus propias empleadoras.

En los discursos se puede identificar cierta dificultad por parte de los empleadores para cumplir con las obligaciones/deberes que les corresponden para proveer los medios adecuados que garanticen o faciliten el trabajo de cuidado, una vez que han decidido externalizarlo al contratar una cuidadora inmigrante en el domicilio. Aunque son conscientes del cambio que se ha producido, y algunos –los menos- valoran positivamente el mayor conocimiento y exigencia de derechos laborales por parte de las cuidadoras inmigrantes, en la gran mayoría continúa predominando la cultura de la servidumbre a la hora de pactar y garantizar los derechos laborales de sus cuidadoras.

“Me parecía una persona sensata, se le notaba que era una persona que había trabajado, que tenía experiencia aquí. Entonces no era todo que sí que sí, sino que también preguntaba por las condiciones del trabajo, por la forma de trabajar, incluso intentaba negociar algo. Tenía mas

experiencia, no era alguien recién llegada como otras personas a las que entrevisté, que se veía claramente que te decían que sí a todo, les daba igual lo que les ofreciera. Tenían tanta necesidad o querían tanto el trabajo que no se planteaban el que ellas pudieran elegir" (EMP_ESP_047).

En la tabla 2 se puede apreciar una visión sintética, siguiendo la percepción de los actores entrevistados, de los nodos de vulneración de derechos laborales para las mujeres inmigrantes que ejercen labores de cuidado remunerado y su relación con otros derechos de los sujetos involucrados en la relación social de cuidado –personas en situación de dependencia y empleadoras-, así como de las variables que pueden estar incidiendo en el acceso y ejercicio de los mismos.

Tabla 2. Ámbitos de vulneración de derechos laborales en el trabajo de cuidado y su relación con otros derechos, según la percepción de cuidadoras inmigrantes y empleadoras.

	Mujeres inmigrantes	Empleadoras
Áreas o aspectos de mayor vulneración	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Jornada laboral diaria. ➤ Descanso (entre jornada y semanal). ➤ Seguridad social. ➤ Contrato. ➤ Profesionalización de la labor. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cuidado digno. ➤ Intimidad. ➤ Provisión de medios adecuados que faciliten el trabajo de cuidado. ➤ A decidir sobre cómo y cuánto cuidarán/serán cuidados.
Áreas o aspectos de reconocimiento creciente	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Aprendizaje en derechos. ➤ Autovaloración positiva experiencia laboral para el desarrollo profesional y personal. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Necesidad de mayor profesionalización. ➤ Valoración ambivalente del reconocimiento de derechos laborales a cuidadoras inmigrantes.
Interrelación con otros derechos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Derecho al autocuidado. ➤ Derecho a cuidar en tanto compaginación de trabajo remunerado y de cuidados no remunerado. ➤ Derecho a la intimidad. ➤ Derechos de ciudadanía política/legal. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Derecho a la intimidad e inviolabilidad del domicilio. ➤ Tensión entre derechos y obligaciones laborales ('cuidar apropiadamente').
Variables que inciden en el acceso y ejercicio de los derechos laborales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Origen (nacional o inmigrante). ➤ Estatus migratorio. ➤ Años de antigüedad del proyecto migratorio. ➤ Nivel de asociacionismo (laboral o inmigrante) de la mujer cuidadora. ➤ Rasgos culturales. ➤ Nivel de participación o vínculo con redes familiares o sociales. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Predominio de una cultura de la servidumbre. ➤ Escasa valoración social del trabajo de cuidado. ➤ Bajo estatus social de la trabajadora de origen inmigrante.

Fuente: Elaboración propia en base a análisis de entrevistas.

4. Derecho al autocuidado: "al dar libertad a la gente con que trabaja tiene uno menos libertad".

La investigación ha ido reconociendo progresivamente la importancia del 'autocuidado', y aunque ha sido menos estudiado, se ha demostrado que se manifiesta en una pluralidad de aspectos, desde los hábitos de alimentación e higiene, la búsqueda de un tiempo propio hasta las actitudes ante el riesgo. El cuidado es un trabajo y además una actividad compleja por cuanto requiere habilidades, tanto físicas como psicológicas. Con frecuencia, estas habilidades encuentran serias dificultades para desarrollarse adecuadamente porque la forma en que nos cuidamos a nosotros mismos impacta negativamente sobre nuestra salud física y mental además de ser condición para el cuidado de los otros. El resultado es, en muchas ocasiones, lo que se califica de 'síndrome o estrés del cuidador' (Tobío, et al., 2010).

En relación con el tiempo propio, aunque no existe un derecho socialmente garantizado al tiempo de calidad, siendo éste un elemento determinante del bienestar (Pérez, 2006), es importante reconocer que la manera en que éste se usa y distribuye es un indicador relevante, particularmente cuando se cruza con la experiencia migratoria, para comprender el uso diferencial del tiempo entre la población autóctona y migrante en destino y las repercusiones personales y sociales en unos y otros.

Es compartida la percepción negativa, tanto por parte de empleadores como por las mujeres inmigrantes en ambos flujos migratorios, sobre la escasez de tiempo libre y ocio de que disponen las cuidadoras¹¹, situación que repercute

¹¹ En España, los datos del Instituto Nacional de Estadísticas (2003) demuestran que la población extranjera dedica más tiempo al trabajo remunerado y menos a todas aquellas actividades que no se plantean como estrictamente necesarias (vida social, aficiones, etc.), invirtiendo en el hogar y la familia prácticamente el mismo tiempo que la población española. De lo anterior, los estudios concluyen que la población extranjera tiene menos libertad a la hora de elegir qué hacer con su tiempo (INSTRAW, 2009). Por su parte, Fernández Cordón y Tobío (2007) también demuestran que la falta de

negativamente sobre su vida personal y social, particularmente para aquellas que trabajan en régimen de internas: *"Al dar libertad a la gente con que trabaja tiene uno menos libertad"* (MIC_ESP_ECU_012).

A pesar de la escasez de tiempo, en particular las empleadoras españolas reconocen y valoran positivamente la dedicación, por parte de las mujeres inmigrantes, de tiempo para su autocuidado, ya sea para mejorar su aspecto personal, ampliar su formación o simplemente dedicarlo al ocio, todo lo cual impacta positivamente en la elevación de su autoestima. *"Ha puesto más interés en la belleza, se ha puesto más guapa (...) yo he percibido en ella una avidez de aprender cosas y una valoración de sí misma como de ver que es capaz de hacer cosas que allí no lo tenía. Allí cuidaba a sus hijos, hacía las cosas a su marido y nada más"* (EMP_ESP_047).

Sin embargo, los derechos laborales colisionan con el derecho al autocuidado, que a su vez en el caso del trabajo de cuidado realizado en el espacio doméstico entra en tensión con el derecho a la intimidad y la inviolabilidad del domicilio. En cuanto a la intimidad, los propios empleadores reconocen las dificultades que las trabajadoras inmigrantes tienen, especialmente las que trabajan en la modalidad de internas, de contar no solo con un espacio propio para el descanso, la alimentación u otras necesidades básicas, sino para circular libremente por el domicilio o fuera de él. *"Me sigue pareciendo que el trabajo de cuidadora doméstica es espantoso por el hecho de que tienen poca libertad si trabajan puertas adentro. Tienen su habitación pero no siempre circulan libremente, o que digan tengo el trabajo listo y me voy a ir a un centro comercial a dar una vuelta. El trabajo de ellas es muy difícil, poco valorado, nosotros tratamos de hacérselo agradable pero quién sabe cuánto"* (EMP_CHI_065_01Y02).

tiempo para desarrollar vida social y ocio destacan entre los efectos más señalados del trabajo de cuidado.

5. El derecho a la profesionalización del trabajo de cuidado y su valorización social.

Los niveles de profesionalización del trabajo de cuidado son aún bajos, predominando una gran diversidad, tanto para el caso español como el chileno, en lo que se refiere a la cualificación y las condiciones laborales, así como a las formas de ejercer el cuidado (Martínez Buján, 2010; Arriagada y Moreno, 2011). La creciente lucha por el reconocimiento de los derechos laborales del sector es una vía para conseguir la profesionalización del servicio e indirectamente para visibilizar y revalorizar su contribución social, especialmente de aquel que se realiza en el ámbito doméstico familiar.

En las entrevistas se puede identificar la necesidad sentida por las cuidadoras inmigrantes de profesionalizar su labor. Reclaman de sus empleadores otorgar reconocimiento a muchas de las habilidades y saberes adquiridos en la realización del trabajo de cuidado. Sin embargo, en los propios discursos se puede identificar un conjunto de variables que están afectando la profesionalización del servicio. Entre ellas se encuentra el grado de conocimiento y acceso a fuentes de información sobre derechos. Factores como la escasez de tiempo, la accesibilidad digital, el menor nivel educacional o el bajo grado de asociacionismo inmigrante inciden en que este reconocimiento se esté produciendo en forma muy lenta y desigual. Por el momento se benefician más de la profesionalización del servicio los cuidados institucionalizados que aquellos remunerados realizados en el ámbito doméstico.

Por su parte, los empleadores son conscientes de la importancia de revalorizar el trabajo de cuidado, modificando los prejuicios existentes sobre la actividad y quienes la desempeñan. La visión discriminatoria acerca de la mujer inmigrante y la consiguiente atribución de menor estatus social obstaculiza el reconocimiento de su potencialidad como trabajadora y persona: *"Para mí es tan digno el trabajo de*

empleada de hogar o la que atiende la gran dependencia de los mayores como cualquier otra profesión. A las empleadoras hay que enseñarlas y decirles que den valor a ese trabajo. Para mí eso es urgente y necesario. Yo creo que de una vez por todas tendría que desaparecer de la mente de la trabajadora el sentimiento de esclava y si lo tienes es porque algo anda mal" (EMP_ESP_38).

Consideraciones finales: ¿Un balance negativo para el reconocimiento y aplicación de derechos en el contexto transnacional del trabajo de cuidado?

Según lo constatado en este estudio, las valoraciones y percepciones sobre el acceso y ejercicio de derechos en la relación social de cuidado refuerzan la idea, subrayada en otras investigaciones tanto en Chile como en España, de la existencia de una negación concatenada de derechos y en consecuencia del ejercicio de una ciudadanía limitada para las mujeres inmigrantes cuidadoras.

A través del análisis de las valoraciones sobre el acceso y ejercicio de los derechos de ciudadanía política y legal, se pudo detectar la dificultad percibida, tanto por las mujeres inmigrantes como sus empleadoras, para acceder a los trámites relacionados con los procesos de regularización migratoria. Dicha dificultad, comprobamos, está estrechamente relacionada con la doble situación de vulnerabilidad de quienes lo requieren: la condición de migrante y de inserción laboral en un sector caracterizado por una alta precariedad laboral. Sin embargo, la variable '*estatus migratorio*' no se comporta de forma similar en cada flujo migratorio estudiado, percibiéndose con menos dificultades en el caso de Chile, lo que en efecto ha sido una variable explicativa del aumento de la migración intrarregional latinoamericana.

La experiencia laboral de las cuidadoras inmigrantes, la duración del proyecto migratorio, el estatus migratorio así como el papel de las redes sociales son factores que influyen positivamente en el conocimiento y ejercicio de sus derechos.

Sin embargo, como se trata de un sector laboral que opera con altos niveles de deficiencia de derechos sociales y laborales y de actores invisibilizados y desvalorizados socialmente, este déficit en la garantía de derechos se continúa reproduciendo, impactando negativamente sobre aquellas inmigrantes recién llegadas.

La percepción sobre los derechos laborales según los discursos de empleadoras -muy similar con independencia de la dirección del flujo migratorio- es contradictoria. Reconocen su importancia, siempre y cuando el ejercicio de los mismos no atente contra otros derechos relacionados con las personas en situación de dependencia o los de la familia empleadora. Las empleadas, por su parte, saben de la importancia de su trabajo y su aporte a la reproducción del hogar. Por la misma razón les cuesta entender que no se les dignifique su trabajo, en dimensiones tan relevantes como el respeto a sus derechos laborales, la profesionalización de su labor o el derecho al autocuidado.

Resultado de la tensión entre un polo de tradición servil y otro, de incipiente desarrollo, basado en una cultura de derechos, puede observarse como en la práctica entran en conflicto algunas de las dimensiones de los derechos que hemos analizado. Por ejemplo, los derechos laborales colisionan con el derecho al autocuidado, que a su vez en el caso del trabajo de cuidado realizado en el espacio doméstico entra en tensión con el derecho a la intimidad y la inviolabilidad del domicilio. El estudio confirma además cómo estas tensiones están agudizadas por la influencia de variables como la raza y la nacionalidad que profundizan la subordinación y discriminación ya presentes en el sector, limitando el despliegue de una ciudadanía sustantiva.

En síntesis, a partir del análisis de los discursos de dos tipos de actores directamente involucrados en la relación social de cuidado se ha podido apreciar de una manera más explícita como continúan operando las formas más tradicionales de percepción del trabajo doméstico y de cuidado como una actividad laboral devaluada socialmente, sin diferencias

significativas entre los flujos migratorios estudiados. Al mismo tiempo hemos comprobado como la relación entre derechos y obligaciones no es de carácter estático; antes bien, las valoraciones y actitudes de empleadoras y cuidadoras inmigrantes se modifican a partir de la experiencia laboral adquirida en destino, la duración del proyecto migratorio, las posibilidades formativas y de capital social que puedan acceder, las redes sociales, entre otros factores. Habrá que poner mayor atención en estos aspectos para fortalecer una cultura de derechos en la relación social de cuidado y avanzar hacia el desarrollo de una ciudadanía sustantiva en las cuidadoras inmigrantes.

BIBLIOGRAFIA

Acosta, Elaine. (2011): "Valorar los cuidados al estudiar las migraciones: la crisis del trabajo de cuidado y la feminización de la inmigración en Chile", en Stefoni, C. (edit.), *Mujeres inmigrantes en Chile. ¿Mano de obra o trabajadoras con derechos*, Ediciones Universidad Alberto Hurtado, Santiago de Chile, 193-228.

Acosta, Elaine y Setién, Ma. Luisa. (2010): "La gestión de la crisis de los cuidados y su relación con la feminización de las migraciones. Análisis comparativo de los modelos de España y Chile", En *Revista Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social, Estado de Bienestar y cuidados: entre el modelo familista, la institucionalización y la desnacionalización del cuidado*, No. 17.

Aguirre, Rosario (2008): "El futuro del cuidado", en Arriagada, Irma (ed.): *Futuro de las familias y desafíos para las políticas*, CEPAL-UNFPA, Santiago.

Arriagada, Irma y Moreno, Marcela (2011): "La constitución de cadenas globales de cuidado y las condiciones laborales de las trabajadoras peruanas en Chile", en Stefoni, C. (edit.), *Mujeres inmigrantes en Chile. ¿Mano de obra o trabajadoras con derechos*, Ediciones Universidad Alberto Hurtado, Santiago de Chile, 149-145

England, Paula (2005): "Emerging theories al carework", En *Annual Review of Sociology*, Vol. 31.

Fernández Cordón, J.A. y Tobío, C. (2007): *Andalucía. Dependencia y solidaridad en las redes familiares*, Sevilla: IEA, Consejería de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía.

Glenn, Evelyn N. (2000): "Creating a caring society", *Contemporary Sociology*, Vol. 29, Issue 1.

Hill- Maher, Kristen y Staab, Silke (2005): "Nanny Politics. The Dilemmas of Working Women's Empowerment in Santiago, Chile", *International Feminist Journal of Politics* 7, Pp. 71-88.

INSTRAW (2009): *Reorganización social de los cuidados. Nodos de vulneración de derechos*, UN-INSTRAW.

Letablier, M. T. (2007): "El trabajo de «cuidados» y su conceptualización en Europa", en Prieto, C. (ed.). *Trabajo, Género y tiempo social*, Editorial Complutense, Madrid.

Martínez Buján, Raquel (2010): *Bienestar y cuidados: el oficio del cariño. Mujeres inmigrantes y menores nativos*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Madrid.

Mora, Claudia (2008): "Globalización, Género y Migraciones", *Revista Polis*, Vol. 7, No. 20, Stgo. de Chile.

Oso, L. (2007): "Inmigración, desarrollo y estrategias de movilidad social", *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, N° 19.

Oso, L. (2008): "Migración, género y hogares transnacionales", en Joaquín García Roca y Joan Lacomba (coord.), *La inmigración en la sociedad española: una radiografía multidisciplinar*, Ediciones Bellaterra.

Pautassi, Laura (2008): "Nuevos desafíos para el abordaje del cuidado desde el enfoque de derechos", en Arriagada, I., *Futuro de las familias y desafíos para las políticas*, Serie Seminarios y Conferencias No. 52, CEPAL, Stgo. de Chile.

Pedone, C. (2004): *Tú siempre jalas a los tuyos. Las cadenas y las redes migratorias de las familias ecuatorianas hacia España*, Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona.

Pérez Orozco, Amaia (2007): *Cadenas globales de cuidado*, Documento de trabajo 2, INSTRAW.

Pérez Orozco, A. (2009): *Miradas globales a la organización social de los cuidados en tiempos de crisis I: ¿qué está ocurriendo?*, Serie Género, Migración y Desarrollo, Documento de Trabajo No. 5, INSTRAW.

Rogero García, Jesús (2010): *Los tiempos del cuidado. El impacto de la dependencia de los mayores en la vida cotidiana de sus cuidadores*, Colección de Estudios Serie Dependencia No. 12012, Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), Madrid, 2010.

Stefoni, Carolina (2009): "Migración, género y servicio doméstico. Mujeres peruanas en Chile", en Mora, C. y Valenzuela, M. E., (ed.): *Trabajo doméstico y equidad de género en Latinoamérica: desafíos para el trabajo decente*, OIT, Santiago de Chile.

Stefoni, Carolina y Fernández, Rosario (2011): "Mujeres inmigrantes en el trabajo doméstico: entre el servilismo y los derechos" en Stefoni, C. (edit.), *Mujeres inmigrantes en Chile. ¿Mano de obra o trabajadoras con derechos*, Ediciones Universidad Alberto Hurtado, Santiago de Chile, 4372

Stefoni, Carolina, Acosta, Elaine, Gaymer, Marcia y Casas-Cordero, Francisca (2010): *El derecho a la educación de los niños y niñas inmigrantes en Chile*, Cuaderno de Derechos Humanos No. 58, Universidad de Deusto.

Tobío, Constanza, Agulló, Ma. S., Gómez, Ma. Victoria y Martín, Ma. Teresa (2010): *El cuidado de las personas. Un reto para el siglo XXI*, Colección de Estudios Sociales No. 28, Fundación La Caixa.

Torns, T (2008): "El trabajo y el cuidado: cuestiones teórico-metodológicas desde la perspectiva de género", en EMPIRIA. Revista de Metodología de Ciencias Sociales. N.º 15, enero-junio.

Zavala, Ximena y Rojas, Claudia (2005): *Globalización, procesos migratorios y estado en Chile*, en Centro de Encuentros Cultura y Mujer, *Migraciones, globalización y género. En Argentina y Chile*, Buenos Aires.

**FORMA DE CITAR ESTE TRABAJO EN BIBLIOGRAFÍAS
HOW TO CITE THIS ARTICLE IN BIBLIOGRAPHIES**

Setién, M. L. y Acosta, E. (2011): "Cuidados y flujos migratorios feminizados sur-norte y sur-sur: Negación de derechos y ciudadanía limitada", *Revista Latina de Sociología*, n° 1: 182-208, <http://revistalatinadesociologia.com>, ISSN 2253-6469

María Luisa Setién Santamaría

marialuisa.setien@deusto.es

Universidad de Deusto

Avenida de las Universidades 24, 48007, Bilbao, España.

Teléfono: 34944139323

Es Profesora Titular de Sociología en la Universidad de Deusto, Bilbao, España. En la actualidad, dirige el grupo de investigación *Retos sociales y culturales en un mundo en transformación*, dentro del cual tiene a su cargo una unidad de investigación especializada en las migraciones internacionales. Sus principales áreas de estudio son las migraciones, indicadores sociales, valores sociales y género. Ha publicado diversos artículos y libros sobre estas temáticas en prestigiosas revistas nacionales e internacionales. Dirige la colección de publicaciones sobre Migraciones Internacionales en la Universidad de Deusto. Imparte docencia de pre y postgrado. A nivel de postgrado es docente del master en migraciones y del doctorado en Estudios Internacionales e Interculturales de la Universidad de Deusto.

Elaine Acosta González

elaine.acosta@deusto.es

Licenciada en Sociología, Universidad de La Habana, Cuba y Magíster en Estudios Sociales y Políticos Latinoamericanos, ILADES, Chile. Ha sido profesora investigadora del departamento de Sociología, de la universidad Alberto Hurtado, Chile. En el área de migraciones se ha especializado en los temas de cuidados, género y migraciones. Ha investigado además sobre la formación de comunidades transnacionales y acceso de niños/as migrantes al sistema escolar. En la actualidad participa en un proyecto de investigación sobre crisis del cuidado y migraciones feminizadas financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, Gobierno de España. Actualmente realiza sus estudios de doctorado en la Universidad de Deusto, Bilbao y colabora con el equipo de investigaciones sobre Migraciones Internacionales de dicha Universidad.